



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN**  
**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**Medellín, catorce de abril de dos mil veintiuno.**  
**CRA 52 # 42-73 Ofic. 309 Medellín**  
**Email: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**RADICADO: 2020-104**

### **AUTO**

Como consecuencia de que las actuaciones de en este proceso, se han agotado en todos sus trámites, desde la admisión de la demanda, notificación a la demandada, de manera virtual en los términos del artículo 6° numeral 4° del decreto 806 del año inmediatamente anterior, según se evidencia en escrito obrantes en el expediente virtual, aunque no se encontró respuesta a la demanda; procede este despacho judicial acorde con el mandato del artículo 372 del Código General del Proceso, a citar a audiencia inicial, con la concurrencia personal, de las partes con sus apoderados, a fin de que se pueda celebrar la etapa de la conciliación, practicaré interrogatorio de parte, tanto al demandante como a la demandada si se cuenta con su asistencia la diligencia, y las pruebas solicitadas por la parte accionante, **se decreta el testimonio** de JUAN KENEDY RUIZ CANO, FLAVIO DE JESUS GOMEZ RAMIREZ y HERIBERTO PATIÑO MONTOYA; así también se realizará control de legalidad, y los demás asuntos, relacionados con la audiencia e igualmente dictar sentencia si fuere posible. Para tal efecto se fija **el día 18 del mes de MAYO del año 2021 a las 2.00 p.m.,** a celebrarse de manera virtual, según lo determinado en el artículo 7° del citado decreto, a quienes se les citará conforme lo estipulado en la misma norma.

Se previene a las partes, apoderados para que comparezcan a la audiencia, so pena de incurrir en las sanciones legales consagradas en los numerales 4° y 6° del artículo 372 del Código General del Proceso.

Los documentos que fueron traídos con la demanda se estimarán en su valor probatorio, y los que no fueron allegados podrán ser aportados en dicha diligencia. -

EL JUEZ

NOTIFIQUESE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

HG